

en el, *vanitas mundi* la vanidad del mundo, *vilescit* se envilece, *et charitas*, y el amor *fervet intus* se enciende adentro. *Jesu dulcedo*, ó Jesus dulzura, *cordium* de los corazones, *fons vivus* fuente viva; *lumen* claridad, *mentium* de las almas, *excedens* que aventajas, *omne gaudium* todo gozo, *et omne desiderium* y á todo deseo. *Omnes* todos, *agnoscite* conoced *Jesum* á Jesus, *poscite* pedid, *amore* su amor; *quaerite* buscad, *ardenter* fervorosamente, *Jesum* á Jesus, *inardescite* encendeos ó enfervorizaos, *quaerendo* buscándolo. *Jesu* ó Jesus, *sonet te* alábeta, *nostra vox* nuestra voz, *mores nostri* nuestras costumbres, *exprimant te* te declaren, *corda nostra* nuestros corazones, *diligant te* te amen, *et tanto, nunc* en esta vida, *et como, in perpetuum* en la eterna.

#### A LAUDES.

*Jesu* ó Jesus, *decus Angelicum* honra de los Angeles, *dulce canticum* dulce canto, *in aure* en los oídos, *mirificum mel* admirable dulzura, *in ore* en la boca, *nectar coelium* suavidad del cielo, *in corde* en el corazón. *Qui gustant te* los que te gustan, *esuriunt* tienen hambre, *qui bibunt* los que te beben, *adhuc* aun todavía, *sitiunt* tienen sed, *nesciunt* no saben. *desiderare* otra cosa apetecer, *nisi Jesum* sino es á Jesus, *quem diligunt* á quien aman. *O mi dulcissime Jesu* ó mi dulcísimo Jesus, *spes* esperanza, *animae suspirantis* del alma que te anhela! *piæ lacrymae* las piadosas lágrimas, *quaerunt te* te buscan, *clamor* el clamor, *intimae mentis* del interior del alma (suple *quaerit te*) te busca. *Domine*, ó

Señor, *mane* permanece. *nobiscum* con nosotros, *et ilustra nos*, y alumbra, *lumine* con tu luz, *pulsa caligine*, quitada la oscuridad, *mentis* del alma. *Reple* llena tu, *dulcedine* de dulzura, *mundum* á el mundo. *Jesu flos*, ó Jesus flor, *Virginis Matris* de la Virgen Madre, *amor* amor, *nostrae dulcedinis* de nuestra dulzura, *tibi laus* á Ti la alabanza, *honor* la honra, *nominis* de tu nombre, *Regnum* el Reyuo, *beatitudinis* de la bienaventuranza. Amen.

#### EL MATRIMONIO CIVIL.

(Continúa.)

*Absit*, dice el Sr. Inocencio III (1) *ut universi parvuli pereant... quin et ipsis Deus... aliquot remedium procuraverit ad salutem.* Este remedio es la fé propia en los adultos y la fé de los padres respecto á los párvulos, y esta fé debia simbolizarse por algun signo exterior: "Es probable, dice Santo Tomás (2), que los padres celebraran alguna ceremonia para con los niños especialmente cuando se hallaban en peligro de muerte, y esto "era un signo exterior de fé... así "como los adultos ofrecian sacrificios "por sí mismos."

Algunos afirman que el signo externo de que habla el Doctor Angé-

(1) Cap. III.—De Baptismo.

(2) "Probabile est quod parentes pro parvulis, maxime in periculis existentibus... aliquam benedictionem eis adhiberent quod erat quoddam signaculum fidei, sicut adulti pro se ipsis... sacrificia offerebant"—3ª Part., quest. 70, art. 4.

lico es un verdadero sacramento, aunque no falta quienes solamente lo consideren como un sacramento imperfecto.

Pero estos segundos no tienen fundamento sólido en que apoyar su opinion: porque si era signo de cosa sagrada y si (á pesar de que no obraban lo que significaban), santificaban á los hombres, puesto que perdonaban el pecado original y salvaban á los que los practicaban, ¿cómo negarles el nombre de verdaderos sacramentos?

Si los de la ley antigua lo son propiamente, *propriè dicuntur talia sacramenta*, ¿en qué razon fundarse para negarles este carácter en el estado de naturaleza?

San Agustin no pensaba que hubiera tal razon, al decir: "Los sacramentos son el único medio que "tienen los pueblos para constituirse "en sociedad religiosa." (3)

Y en efecto, si Santo Tomás (4) asigna el carácter de sacramento á los de la ley antigua, en cuanto eran signos de fé, por los que los hombres eran justificados, no hay motivo para negarles este carácter en el estado de naturaleza, puesto que eran tambien signos de fé en el Mesías que de lejos miraban y saludaban (5), y puesto que ellos los justificaban. Y los justificaban, no porque confiriesen gracia, sino porque los hombres, con ocasion de ellos, la recibian.

Si fuéramos incorpóreos —dice el Crisóstomo,— Dios nos hubiera dado únicamente bienes incorpóreos; pero estando el cuerpo unido al al-

(3) Contra Fausto, libro XIX.

(4) Pars III, quaest 62, art. 6.

(5) A longè aspicientes et salutantes.

ma, en lo sensible nos dà lo que debemos entender (6)

Estas palabras no solo son aplicables á los sacramentos de la nueva ley, sino en su sentido, á los sacramentos en el estado de naturaleza.

Pero aunque los sacramentos, antes de la ley nueva, eran cinco segun el Angélico, sin duda que entónces el matrimonio era el mayor, en el sentido del Apóstol: *magnum sacramentum*.

El matrimonio, en el estado de naturaleza fué establecido por Dios para remedio del pecado. Oigamos al maestro: el matrimonio, durante el estado de naturaleza, fué instituido despues del pecado, en cuanto á que es un remedio contra la llaga que el pecado deja. (7) Pues bien; si fué establecido por Dios como remedio del pecado, lo fué para conferir gracia, pues la gracia es el único remedio del pecado. Si fué establecido para remedio del pecado —*in remedium contra vulnus peccati*— su institucion tuvo por fin santificar á los hombres: y si el matrimonio, en el estado de naturaleza tuvo todos esos caracteres, es propiamente llamado sacramento. *Talia dicuntur propriè Sacramenta*.

#### III.

##### *El estado de la ley escrita.*

El hombre, durante la ley antigua, aunque *siervo* ó si se quiere, aunque niño—*parvulus ut parvulus*

(6) Homilia 38. In Math.

(7) Secundum autem quod matrimonium remedium praebeat contra vulnus peccati, institutum fuit post peccatum tempore legis naturae.—Suppl. Quaest 42, art. II.

*loquebar*— fué objeto de la especial predileccion de Dios, y para él estableció sacramentos en vista de los méritos de Cristo venturo. “Atendiendo el Creador — dice Santo Tomás — á la oscuridad de la ley natural á causa del pecado, le reveló de qué cosas sensibles debería servir para el culto del mismo Dios, para expresar de una manera más clara que ántes (8) la gracia de Jesucristo por la cual es santificado el género humano. (9)

San Agustin lo confirma con palabras no ménos concluyentes: “Los primeros sacramentos, dice, que se celebraban y observaban segun la ley, eran anuncios de Jesucristo que habia de venir (10).

Entre estos sacramentos no ocupò inferior lugar el que áun en la ley de gracia es llamado *el gran sacramento*, ¿ni cómo podía ser de otro modo, si en aquella ley al pueblo de la ley *todo* les sucedia en figura? (11).

Los sacramentos del pueblo judío, eran, pues, figura de los sacramentos de la ley de gracia, y el matrimonio entre ellos, que conservò siempre su carácter de acto religioso, era en consecuencia, figura del matrimonio cristiano.

(8) Nótese la fuerza de esta partícula: *ántes*, de la cual pueden sacarse nuevos argumentos á favor de la existencia de sacramentos *ántes* de la ley escrita, es decir en los estados de naturaleza y de gracia.

(9) Pars III, quaest 60, art. V., ad 3.

(10) Prima Sacramenta quae celebrabantur et observabantur ex lege, praenuntia erant Christi venturi. Contr. Faust. 13.

(11) Omnia in figura contigebant illis.— I. Corinth X.

En efecto, como sacramento lo considera la doctrina de Santo Tomás; el matrimonio, en cuanto á la determinacion de personas, fué instituido en la ley de Moisés. (12) Y que esta institucion la tuvo como sacramento, es claro segun la misma doctrina, pues corresponde á la cuestion 42: *Si acaso este sacramento debió ser instituido.*

Debemos concluir que el matrimonio, durante la ley, fué establecido por Dios.

Fuè establecido como remedio del pecado.

Fuè establecido para santificar una accion humana.

Luego fuè establecido para santificar al hombre.

Luego fuè propiamente sacramento: *Talia dicuntur propriè Sacramenta.*

Los antiguos sacramentos — dice Ventura Raùlica (13)— segun los doctores más grandes de la Iglesia, San Agustin y Santo Tomás, eran verdaderos sacramentos.

El concilio de Florencia y el de Trento, llaman simplemente *sacramentos* á los sacramentos antiguos, lo que no hubieran hecho si esos sacramentos no fueran tales más que impropriamente y por analogía.

Creemos que queda suficientemente establecida nuestra proposicion.

(Continuará).

(12) Secundum autem determinationem personarum, institutionem habuit in lege Moysi. Suppl. q. 42. a II.

(13) La confesion sacramental.

# COLECCION

DE

## Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

TOM. 4.

Guadalajara, Febrero 8 de 1885.

NUM. 51.

### SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

### LETRAS APOSTOLICAS

(Concluye.)

A principios de este sig'lo, cuando desembarcaron las tropas francesas victoriosas en Africa, y se establecieron en el litoral, fundaron una provincia, cuyo gobierno les perteneció desde luego. Algo más tarde se le dió un obispo á los argelinos y estas vastas regiones, sometidas por largo tiempo á la dominacion de los sarracenos, recobraron algo de su antiguo esplendor. Habiendo sido creadas despues las diócesis de Orán y Constantina, quedaron restaurados los santos ritos católicos, despues de larga interrupcion, en multitud de lugares donde la Iglesia en pasados

tiempos floreció tranquila y próspera; y en la misma provincia de Túnez, en donde se multiplicaron inmediatamente los cristianos, se reemplazó la prefectura por una vicaría apostólica, que recibió un obispo de Roma. A contar desde estos tiempos, se han tomado multitud de medidas útiles para la moral y disciplina cristianas: se han extendido las parroquias, multiplicado las escuelas y reunido numerosas congregaciones.

Tan prósperos ante elentes alentaban la esperanza de que se agruparian las colouias en ese golfo donde se asentó Cartago, y que la ciudad principal del Africa podría renacer de las ruinas y recibir del Romano Pontífice un nuevo obispo, conforme á la institucion antigua. Nos felicitamos de que el éxito haya correspondido en parte á estas esperanzas; Nos abrigamos la conviccion de que, Dios mediante, tambien corresponderá en lo sucesivo. Porque el Exmo. Cardenal de la S. I. R. Càr-